



Resolución Directoral

VISTO

Las Cartas S/N de fecha 8 de junio y 17 de setiembre de 2020 remitidas por la Asociación Peruana de Autores y Compositores- APDAYC; los Memorandos N° 000046-2020-GTN/MC y N°000054-2020-GTN/MC de fechas 18 y 31 de agosto de 2020, respectivamente, emitidos por el Coordinador del Gran Teatro Nacional; el Informe N°000148-2020-OC/MC de fecha 24 de setiembre de 2020 emitido por la Oficina de Contabilidad; el Informe N° 000369-2020-OT/MC de fecha 26 de agosto de 2020 emitido por la Oficina de Tesorería; el Informe N° 000423-2020-OGAJ/MC de fecha 01 de octubre de 2020 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y la Certificación Presupuestal N° 3158 de fecha 23 de setiembre de 2020 emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441- Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente, y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de ciertas condiciones, entre las que se encuentra el cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, siendo competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, la autorización para el reconocimiento del devengado;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone el procedimiento de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento acotado establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han



sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 4° del mismo Reglamento establece que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería;

Que, los artículos 6° y 7° del citado Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 8° del Reglamento acotado establece que el Director General de Administración resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al Presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, mediante las Cartas S/N de fecha 8 de junio y 17 de setiembre de 2020 la Asociación Peruana de Autores y Compositores- APDAYC - solicita al Ministerio de Cultura emitir los pagos correspondientes a los derechos de autor por los eventos denominados Café Concert efectuados durante el año 2019 en el Gran Teatro Nacional, por la suma de S/ 19,087.00 (Diecinueve mil ochenta y siete con 00/100 soles;

Que, mediante los Memorandos N° 000046-2020/GTN y N°000054-2020/GTN el Gran Teatro Nacional solicita atender el adeudo a favor de la APDAYC indicando que dicha institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 822- Ley de Derecho de Autor, es la encargada de otorgar licencias globales para el uso del repertorio musical que administra en el Perú y el extranjero y que, respecto a las presentaciones en el Gran Teatro Nacional, dicha asociación realiza la liquidación de los derechos de autor que administra en forma posterior a la ejecución de dichos eventos;

Que, de la revisión de los expedientes de pago a APDAYC correspondientes al ejercicio 2019, se advierte que el Gran Teatro Nacional remitió el requerimiento de pago por Derechos de Autor a favor del APDAYC, adjuntando para ello tres (03) Facturas; de los cuales sólo se tramitaron las Facturas N° 342-860 y N° 342-862, las



cuales fueron comprometidas y remitidas a la Oficina de Tesorería, señalando que el tercer comprobante no pudo ser tramitado al no haber disponibilidad presupuestal para su pago;

Que, mediante el Informe N° 000369-2020-OT/MC la Oficina de Tesorería informa que el administrado no cumplió con acercarse a la Caja de la Sede Central del Ministerio de Cultura para el recojo de los cheques emitidos por los montos de S/ 8,312.00 (Ocho mil trescientos doce con 00/100 soles) y S/ 1,750.00 (Un mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), habiendo vencido a los 30 días de haber sido girados por lo que fueron anulados;

Que, los cheques inicialmente girados para el pago del adeudo a favor del APDAYC, corresponden a las Facturas N° 342-860 y N° 342-862, por los importes de S/ 8,312.00 (Ocho mil trescientos doce con 00/100 soles) y S/ 1,750.00 (Un mil setecientos cincuenta con 00/100 soles) respectivamente, quedando pendiente sin embargo el giro por el monto correspondiente a la Factura N° 342-861 por la suma de S/. 9,025.00 (Nueve mil veinticinco con 00/100 soles), que quedó impaga debido a falta de disponibilidad presupuestal para su cancelación; sumas todas que hacen un total de S/ 19,087.00 (Diecinueve mil ochenta y siete con 00/100 soles);

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Certificación Presupuestal N° 3158 por la suma de S/ 19,087.00 (Diecinueve mil ochenta y siete con 00/100 soles), la cual se confirma la existencia de recursos presupuestarios suficientes, a fin de cumplir con la obligación de reconocimiento de pago a favor de APDAYC por el adeudo requerido;

Que, mediante el Informe N° 423-2020-OGAJ/MC la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, teniendo en cuenta lo sustentado en los informes técnicos de la Oficina de Tesorería, la Oficina de Contabilidad y la Oficina General de Administración, y contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3158, considera que es legalmente viable proceder con el reconocimiento de deuda a favor del APDAYC por la suma de S/ 19,087.00 (Diecinueve mil ochenta y siete con 00/100 soles), por el adeudo generado por los Derechos de Autor correspondiente a los eventos Café Concert realizados en el año 2019 en el Gran Teatro Nacional, de acuerdo a las Facturas N° 342-860, N° 342-861 y N° 342-862;

Que, en tal sentido, corresponde autorizar el reconocimiento del adeudo a favor del APDAYC por el importe total de S/ 19,087.00 (Diecinueve mil ochenta y siete con 00/100 soles), el cual incluye los montos de los dos (02) cheques vencidos correspondientes a las Facturas N° 342-860 y N° 342-862, y el importe que pendiente de giro según la Factura N° 342-861;

Con el visto de la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería en el ámbito de sus respectivas competencias;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440- Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441 - Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM -Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el adeudo a favor de la Asociación Peruana de Autores y Compositores -APDAYC- por concepto de Derechos de Autor correspondiente a los eventos Café Concert realizados en el año 2019 en el Gran Teatro Nacional, de acuerdo a las Facturas N° 342-860, N° 342-861 y N° 342-862; conforme al siguiente detalle:

Dirección	Meta	Fte Fto	Clasificador	Monto S/	Concepto	Certificación N°
Gran Teatro Nacional	185	R.O -	2.3.27.11.9.9 Servicios Diversos	19,087.00	RECONOCIMIENTO DE DEUDA 2019 APDAYC	3158-2020
TOTAL				19,087.00		

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería para que gestionen y efectúen el pago conforme a la obligación reconocida en el artículo precedente, con cargo al presupuesto vigente de la Unidad Ejecutora 001 - Ministerio de Cultura, de acuerdo a lo previsto en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3158, atendiendo a la disponibilidad financiera y presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Asociación Peruana de Autores y Compositores -APDAYC.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos, a efectos de que se sirva evaluar la documentación adjunta, en relación al deslinde de responsabilidades de los funcionarios o servidores que hayan participado en materia de los hechos señalados.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura: <http://www.cultura.gob.pe>.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR SALDAÑA CAMPOS
Director General
Oficina General de Administración